UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Decanatura

RESOLUCIÓN N° 1888-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 16 de noviembre del 2026

VISTO:

La solicitud de fecha (06/11/2026), presentado por Cristian DOROTE CONDORI sobre otorgamiento del Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la Educación: Educación Primaria e Intercultural Bilingüe, Proveído 003738-2026-UNH/FCED (06.11.2026), Proveído 3340-2026-UNH/UFSD-FCED (07.11.2026); y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; y, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;

Que, conforme al artículo 15º del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026); establece que, la autonomía es inherente a la UNH; se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas. La autonomía es reconocida por el Estado y se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, gubernativo, académico, administrativo y económico;

Que, conforme al artículo 37 de la norma antes citada establece que las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto.

Que, el/la bachiller Cristian DOROTE CONDORI, presenta solicitud S/N de fecha 06 de noviembre de 2026, dirigida al/la Decano(a) (e), solicitando la aprobación del Título Profesional Licenciado en Ciencias de la Educación: Educación Primaria e Intercultural Bilingüe, por la modalidad de sustentación de tesis.

Que, conforme al artículo 85° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026) establece que para obtener el título profesional se requiere: contar con el grado académico de bachiller obtenido en la UNH, la aprobación preferentemente de una tesis o trabajo de suficiencia profesional, y demás requisitos exigidos en el Reglamento Único de Grados y Títulos de la UNH;

Que, conforme al numeral 15) del artículo 168° de la norma antes citada establece como atribución del decano: aprobar los grados académicos y títulos profesionales que otorga la Facultad;

Que, de acuerdo con los artículos 37º, 38º,39º,40º, 41º y 42º, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica – Versión 1, aprobado con Resolución N.° 0430-2026-CU-UNH de fecha 06 de abril de 2026**,** se establecen las condiciones para la obtención del título profesional, así como los requisitos para el trámite de otorgamiento del referido título, los cuales deben ser cumplidos por el bachiller conforme a lo previsto en dichos artículos.

Que, conforme al artículo 43º de la citada norma, el expediente del título profesional es revisado y validado por la Secretaría Docente, conforme a los artículos 37º,38º,39º,40º,41º y 42º del reglamento según corresponda. De encontrarse conforme, es aprobado mediante Resolución de Decano, quien aprueba el otorgamiento del título profesional. La Resolución de Decanatura es

CERTIFIED ISO 21001:2018
CERTIFIED ISO 9001:2015
CERTIFIED ISO 14001:2015

Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. https://www.appunh.com/validar-documento/00fc9af7-598a-4358-853d-2da31ad96ed2/verificar

RESOLUCIÓN N° 1888-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 16 de noviembre del 2026

elevada al Rectorado, el cual la deriva a la Secretaría General (SEGE) para su envío a la Unidad de Grados y Títulos, que realiza la revisión correspondiente. Concluida dicha revisión, la Unidad informa a la SEGE para que el expediente sea considerado en la agenda de sesión del Consejo Universitario, instancia que confiere el título profesional.

En uso de las atribuciones conferidas al Decano(a) por Ley Universitaria, el Estatuto de la UNH, y la Resolución del Comité Electoral Universitario N.° 001-2023-CEU-AU-UNH, de fecha (28/06/2023), que lo acredita como autoridad; y habiéndose verificado la conformidad del expediente por la Secretaría Docente conforme al artículo 35° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** el otorgamiento de Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la Educación: Educación Primaria e Intercultural Bilingüe; a favor del bachiller Cristian DOROTE CONDORI, egresado(a) de la Escuela Profesional de Educación Primaria e Intercultural Bilingüe, Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Huancavelica, conforme a lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ELEVAR** la presente Resolución y el expediente aprobado al Rectorado de la Universidad Nacional de Huancavelica, para su trámite ante la Secretaría General y la Unidad de Grados y Títulos, a fin de que sea incluido en la agenda del Consejo Universitario, instancia competente para conferir el título profesional.

Regístrese, comuníquese y archívese. ----------

Firmado digitalmente por GONZALES CASTRO Abel FAU 20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.11.2026 08:50:38 -05:00

Dr. Abel Gonzales Castro
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación

Firmado digitalmente por ALCOS FLORES Karen Michel FAU 20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.11.2026 08:50:48 -05:00

Mtra. Karen Michel Alcos Flores
Secretaria Docente
Facultad de Ciencias de la Educación

KMAF/*Yvv

Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. https://www.appunh.com/validar-documento/00fc9af7-598a-4358-853d-2da31ad96ed2/verificar